

Oficio VG/185/2011-Q./096/2010.
Asunto: Se emite Recomendación
San Francisco de Campeche, Campeche, a 26 de enero de 2011

C. ARACELY ESCALANTE JASSO.

Presidente del H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche
CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE.-

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 6 fracción III, 14 fracción VII, 40, 41, 43, 45, 48 y 49 de la Ley que crea a este Organismo, examinó los diversos elementos relacionados con la queja presentada por la **C. Ileana Hernández Cruz en agravio de su esposo el C. Manuel Jesús Salvador León** y vistos los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 04 de junio del 2010, la **C. Ileana Hernández Cruz**, interpuso ante esta Comisión queja mediante llamada telefónica, misma que fuera ratificada el día 09 de junio del actual, en contra del H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche, específicamente de un elemento de la Dirección Operativa de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal, así como de personal de Obras Públicas adscrito a esa Comuna, por considerarlos responsables de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos en **agravio de su esposo el C. Manuel Jesús Salvador León**.

En virtud de lo anterior, una vez admitido el escrito de queja, esta Comisión integró el expediente **096/2010-VR** y procedió a la investigación de los siguientes:

HECHOS

La **C. Ileana Hernández Cruz**, en su escrito de queja, manifestó:

"...1.- Que el día jueves 3 de junio del año en curso aproximadamente a las 15:00 horas (tres de la tarde), mi esposo Manuel Jesús Salvador León, la suscrita y el hijo de Manuel, el menor E.E.S.E. de 16 años, llegamos al domicilio ubicado en la avenida Teotihuacán número 202 fraccionamiento Reforma de esta ciudad (Cd. del Carmen, Campeche), porque ahí estaba el centro de trabajo de mi esposo y sus superiores le llamaron vía telefónica para que checara unos correos electrónicos por

eso es que fuimos a ese domicilio. Al llegar nos percatamos que habían aproximadamente 15 trabajadores de Obras Públicas echando pavimento en la avenida pero no le tomamos importancia porque no se veía que llegaran hasta la casa donde nosotros estábamos, por lo cual mi esposo Manuel metió su camioneta en el espacio que se encuentra frente a la casa, arriba de la banquetta, y ahí estuvimos como hasta las 15:30 horas hasta que el menor E.E.S.E. se dio cuenta de que ya habían echado pavimento justo por donde tenía que salir la camioneta, entonces E.E.S.E. salió a hablar con los de Obras Públicas para que les dieran chance de sacar la camioneta ya que ni siquiera se tomaron la molestia de avisarles a pesar de haberlos visto llegar, pero uno de ellos le contestó que ese no era su problema y que a él no le correspondía avisar, por lo cual E.E.S.E. volvió a entrar a la casa y se lo dijo a Manuel, entonces mi esposo dijo que para no tener problemas iba a seguir trabajando otro rato en lo que se secaba el pavimento.

2.- Así dieron las 17:00 horas (cinco de la tarde) y yo empecé a sentirme mal desde las cuatro y media, tenía dolores fuertes sin embargo se lo dije hasta media hora más tarde a Manuel y entonces él dijo que ni modo, que ahora sí teníamos que salir de ahí, entonces salimos E.E.S.E. y yo y lo esperamos a un costado del vehículo y él nos dijo que iba a pedir permiso a la cuadrilla de Obras Públicas y a pedir algo para poner en el suelo para que no se dañara la obra, acercándose a los trabajadores que en ese momento estaban descansando y con cervezas a un costado, preguntándoles quién era el jefe de la cuadrilla, a lo que todos se empezaron a tirar la bolita y él les decía que quién lo podía ayudar porque yo me sentía mal porque estaba embarazada que era una urgencia, entonces uno de ellos les gritó que a su esposa y a él se los podía llevar su madre, por lo que mi esposo Manuel optó por darles la espalda mientras varios de ellos lo seguían insultando y de la bolsa de su laptop sacó una tijera y cortó el listón para llamar la atención del policía que estaba ahí cerca en una moto, explicarle el problema que teníamos y que lo dejaran salir, pero entonces apareció el cabo de la obra llamando telefónicamente y por radio a la patrulla, por que el policía de la moto no estaba en esos momento cuidando la obra sólo estaba su moto, y ya fue que el policía que se ve como de 18 años, chaparrito, vino y en lugar de indagar cuál fue el motivo, se abocó a los señores trabajadores y les decía que agarraran a Manuel y **fue que en ese momento el policía empujó a Manuel y también Manuel se enojó y lo empujó, yo me acerqué al policía y le dije que por favor nos ayudara porque yo me sentía muy mal, que se fijara en mi estado y el policía me contestó: “¿Y a mí qué me importa? No es mi**

problema". Entonces el policía le agarró los brazos como queriéndolo esposar y le gritaba a los trabajadores de Obras Públicas que agarraran a Manuel y que le pegaran, ahí fue la primera vez que le pegaron entre el policía y la cuadrilla de Obras Públicas cerca del Modelorama que está en la esquina, tirándolo al suelo en el mismo pavimento que estaban cuidando, por lo cual Manuel acabó batido de chapopote en los zapatos y la ropa pero se levantó y lo siguieron empujando hasta llevarlo al callejoncito que está a un lado del Modelorama y ahí le volvieron a pegar a puño cerrado y algunos trabajadores tenían tubos como de aproximadamente 4 pulgadas pero no huecos sino macizos, pesados y mi esposo Manuel gritaba que me atendieran a mí mientras le pegaban con los tubos.

3.- Después que le pegaron por segunda ocasión en el callejón del Modelorama, Manuel se volvió a parar y el policía lo volvió a agarrar de ambas manos por la espalda por que no tenía esposas y lo llevó hasta donde estaban descansando en un principio los trabajadores, ahí fue donde le dieron la última golpiza y como ahí estaban los fierros que usan para trabajar, varios de ellos los tomaron y con eso le pegaban, estando el policía cerca de mi esposo dejó que lo siguieran golpeando hasta que se volvió a caer.

4.- Después de eso ya no vi bien, solo alcancé a ver que llegó una patrulla de las verdes con aproximadamente cinco policías y dos de ellos se bajaron a buscar a mi esposo y lo subieron a la paila de la camioneta, me quedé en la banqueta de la señora y llegaron dos patrullas más de las verdes y se chocaron entre ellas de lo rápido que iban enfrente de donde estaba la camioneta de mi esposo y en lugar de hacerme caso cuando les pedí que me ayudaran se dedicaron a pelearse entre ellos por quién iba a pagar el golpe, y después de eso llegó la Cruz Roja y me metieron al predio que está a un lado del Modelorama cuando llegaron tres patrullas más de las verdes atrás y E.E.S.E. le llamó a un cuñado de mi esposo para contarle lo que sucedió y éste llegó a buscarnos para llevarme a casa de mi papá y como a la hora de todo mi esposo Manuel me mandó un mensaje diciéndome que estaba en el Ministerio Público todo golpeado y preguntándome cómo estaba, de ahí como a los quince minutos recibí otro mensaje de él pero ya incompleto.

5.- Después mis familiares ya no me dejaron salir por mi estado sólo estuve en contacto con E.E.S.E. ya que él se fue a ver cómo estaba su papá..."

En observancia a lo dispuesto en el Título IV, Capítulo III del Reglamento Interno de esta Comisión de Derechos Humanos, se llevaron a cabo las siguientes:

ACTUACIONES

Con fecha 04 de junio del 2010, personal de este Organismo recibió la llamada telefónica de la C. Ileana Hernández Cruz quien por ese medio presentó queja en agravio de su esposo el C. Manuel Salvador León, por hechos ocurridos un día antes.

Con fecha 04 de junio del 2010, se dio fe de las lesiones del C. Manuel Salvador León en las instalaciones de la Subprocuraduría de la Tercera Zona de Procuración de Justicia con sede en Ciudad del Carmen.

Con fecha 04 de junio del 2010, personal de este Organismo solicitó al C. licenciado Óscar Orlando Prieto Balán, Director de Averiguaciones Previas de la Subprocuraduría de la Tercera Zona de Procuración de Justicia, se le proporcionara medicamentos para el dolor al C. Manuel Jesús Salvador León.

Con fecha 04 de junio del 2010, en las instalaciones de la Subprocuraduría de la Tercera Zona de Procuración de Justicia, se le notificó a la C. Ileana Hernández Cruz, que contaba con el término de tres días para ratificar su queja.

Con fecha 07 de junio del 2010, personal de este Organismo se constituyó en el lugar de los hechos y recabó de manera espontánea cuatro declaraciones de personas que pudieron haber presenciado los hechos motivo de la queja, tomándose cuatro fotos respectivas.

Con la misma fecha (07-junio-2010), se intentó la comunicación vía telefónica con la C. Ileana Hernández Cruz con el objeto de recordarle que debía acudir a ratificar la queja que interpusiera mediante llamada telefónica a este Organismo, siendo que al no contestar se le redactó y envió un mensaje a su teléfono celular en el sentido referido.

Con fecha 09 de junio del 2010, la C. Ileana Hernández Cruz se apersonó ante este Organismo aportó sus generales y en el mismo acto presentó al menor E.E.S.E., quien rindió su manifestación respecto de los hechos.

Mediante oficio VR/079/2010, de fecha 11 de junio de 2010, se solicitó a la C. Aracely Escalante Jasso, Presidenta del H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche, un informe acerca de los hechos relacionados con la presente queja, petición que

fue atendida mediante oficio suscrito por la licenciada Elisa Itzel González Flores, Coordinador de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Carmen, al cual adjuntó diversa documentación.

Con fecha 23 de junio del 2010, compareció previamente citado el presunto agraviado C. Manuel Jesús Salvador León, quien manifestó su versión respecto de los hechos que se investigan.

Mediante oficio VR/093/2010 de fecha 30 de junio del 2010, se solicitó al C. arquitecto Jaime Eduardo Pou Vera, Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Carmen, su colaboración para que los CC. Fernando Canela Jiménez, Daniel Morales Herrera, José A. Arias Laguna, Fernando Silva Zavala, Enrique García Aguilar, Isaías Bautista Mateo, Miguel Cruz Custodio, Lorenzo Peralta Suárez, José Luis González Caraveo, Roberto Alejo Acosta, Luis A. Vázquez Zavala, Juan Carlos Sosa Ramírez, Guadalupe Guerrero Vidal y David Juárez Vázquez, personal adscrito a la dependencia a su cargo, se presentaran ante este Organismo, con la finalidad de llevar a cabo una diligencia de índole administrativa, solicitud que fue atendida los días 06, y 07 de julio del 2010, mediante la comparecencia de los antes mencionados.

Por oficio VR/103/2010 de fecha 08 de julio del 2010, se requirió al C. arquitecto Jaime Eduardo Pou Vera, Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Carmen, por segunda ocasión, su colaboración para que los CC. Luis A. Vázquez Zavala y David Juárez Vázquez, personal adscrito a la dependencia a su cargo, se presentaran ante este Organismo, con la finalidad de llevar a cabo una diligencia de índole administrativa, solicitud que fue atendida el 13 de julio del año 2010, mediante la comparecencia de los antes referidos.

Mediante oficio VR/180/2010, de fecha 3 de noviembre de 2010, se pidió a la Cruz Roja Mexicana, Delegación Carmen, información relativa al servicio otorgado a la quejosa el día de los hechos a la C. Ileana Hernández Cruz; en respuesta, mediante oficio de fecha 4 de noviembre de 2010, suscrito por el técnico en urgencias médicas Alberto Pérez Bastidas, Coordinador Local de Socorros, nos fue obsequiada copia del reporte de atención prestada a C. Ileana Hernández Cruz.

Mediante oficio VR/181/2010, de fecha 3 de noviembre de 2010, se solicitó al C. Mtro. Renato Sales Heredia, Procurador General de Justicia del Estado, copias certificadas de la averiguación previa iniciada en contra del C. Manuel Jesús Salvador León; petición que fue atendida mediante similar 1267/2010 signado por el licenciado Gustavo Jiménez Escudero, Visitador General de la Representación Social.

EVIDENCIAS

En el presente caso, las evidencias las constituyen los elementos de prueba siguientes:

1.- La queja presentada vía telefónica por la C. Ileana Hernández Cruz, el día 04 de junio del 2010 y ratificada el día 09 de junio del mismo año.

2.- Fe de lesiones de fecha 04 de junio del 2010, mediante la cual personal de este Organismo constituido en las instalaciones de la Subprocuraduría de la Tercera Zona de Procuración de Justicia, hizo constar las alteraciones que a simple vista presentaba en su integridad física el C. Manuel Jesús Salvador León.

3.- Fe de actuación de fecha 04 de junio del 2010, en la que se hizo constar que personal de esta Comisión le solicitó al licenciado Óscar Orlando Prieto Balán, Director de Averiguaciones Previas de la Subprocuraduría de la Tercera Zona de Procuración de Justicia, le sean proporcionados medicamentos para el dolor al presunto agraviado Manuel Jesús Salvador León, y que dicho Director contestó que daría instrucciones para que sea valorado por el médico de esa Subprocuraduría y se le suministren los medicamentos necesarios.

4.- Fe de actuación de fecha 07 de junio del 2010, en la que se hace constar que personal de este Organismo se constituyó en el lugar de los hechos y recabó de manera espontánea las declaraciones de cuatro personas quienes por circunstancias de vecindad pudieron haber observado y/o tenido conocimiento de los hechos materia de investigación.

5.- Fe de actuación de fecha 09 de junio del actual, por medio de la cual se hace constar que compareció espontáneamente ante esta Comisión el menor E.E.S.E., (hijo del presunto agraviado) quien acompañado por la quejosa rindió su declaración en torno a los hechos motivo de la queja que nos ocupa.

6.- Informe del H. Ayuntamiento de Carmen, rendido mediante oficio C.J. 0930/2009, de fecha 18 de junio del 2010, signado por la C. licenciada Elisa Itzel González Flores, Coordinador de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Carmen, con la que adjuntó diversa documentación.

7.- Fe de actuación de fecha 23 del mismo mes y año, mediante el cual se hace constar que compareció ante este Organismo, previamente citado, el presunto agraviado C. Manuel Jesús Salvador León y aportó su versión de los hechos.

8.- Fe de actuaciones de fechas 06, 07 y 13 de julio del 2010, mediante las cuales se hace constar que comparecieron ante este Organismo, previamente citados 14 trabajadores de la dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche, con la finalidad de declarar en torno a los sucesos referidos por la quejosa.

9.- Copia del reporte de atención prestada el día 3 de junio de 2010 por la Cruz Roja Mexicana, Delegación Carmen, a la quejosa Ileana Hernández Cruz.

10.- Copias certificadas de la averiguación previa número CCH. 2713/2da./2010, iniciada en contra del C. Manuel Jesús Salvador León, por la presunta comisión del delito de Ataques a Funcionario Público en Ejercicio de sus Funciones; constancias que nos fueron remitidas en colaboración por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Una vez concluida la investigación correspondiente al caso que nos ocupa, se procede al análisis de los argumentos, hechos y pruebas recabadas por este Organismo, en los términos siguientes:

SITUACIÓN JURÍDICA

Al analizar las constancias que obran en el expediente de mérito se aprecia que el día jueves 3 de junio del año en curso el C. Manuel Jesús Salvador León su cónyuge y su menor hijo se encontraban en su centro de trabajo ubicado en la avenida Teotihuacán de Ciudad del Carmen, Campeche; que aproximadamente a las 17:30 horas la C. Hernández Cruz, esposa del presunto agraviado, se sintió mal con motivo de su embarazo por lo que tuvieron la necesidad de salir, siendo que al advertir que recientemente, empleados de la Dirección Municipal de Obras Públicas habían pavimentado justo por donde tenía que salir el vehículo referido, les manifestó a los citados trabajadores su necesidad de retirarse, lo que originó un altercado entre el presunto agraviado y los servidores públicos municipales que motivó la intervención de un agente de Seguridad Pública Municipal, que apoyaba en la vialidad durante el proceso de pavimentación y posteriormente la intervención de la Policía Estatal Preventiva quienes procedieron a someter al C. Salvador León y a entregarlo a la Policía Municipal que había arribado en patrullas. Seguidamente lo trasladaron a la Dirección de Seguridad Pública Municipal para su certificación médica y luego lo pusieron a disposición del Ministerio Público por la probable comisión del delito de Ataques a Funcionario Público en el Ejercicio de sus Funciones en agravio del agente de Seguridad Pública Municipal Manuel Santos Clemente, iniciándose la averiguación previa CCH. 2713/2da./2010; que habiéndose desahogado diligencias preliminares, con fecha 4 de junio de 2010 se emitió Acuerdo de Libertad Bajo Caución,

encontrándose dicha indagatoria, a la fecha (19 de noviembre de 2010) de la remisión a esta Comisión de las copias respectivas, en integración.

OBSERVACIONES

La C. Ileana Hernández Cruz manifestó: **a)** Que el día jueves 3 de junio del 2010 en curso aproximadamente a las 15:00 horas, su esposo Manuel Jesús Salvador León, ella y el hijo de Manuel, el menor E.E.S.E. de 16 años, llegaron a bordo de una camioneta al centro de trabajo de su esposo ubicado en la avenida Teotihuacán de Cd. del Carmen, Campeche, estacionándose el C. Salvador León sobre la banqueta frente al inmueble señalado, mientras que aproximadamente 15 trabajadores de la Dirección de Obras Públicas del Carmen, pavimentaban la avenida mencionada; **b)** que aproximadamente a las 17:00 horas la quejosa se empezó a sentir mal por su embarazo, por lo que al estar recién pavimentado por donde tenía que salir la camioneta, su esposo se acercó a los trabajadores municipales (quienes ingerían cervezas) para pedirles algo para poner y poder sacar el vehículo sin dañar la obra, preguntándoles quién era el jefe de la cuadrilla sin que nadie le diera razón e insultándolo varios de ellos, por lo que el C. Manuel Jesús Salvador León les dio la espalda, de la bolsa de su laptop sacó una tijera y cortó el listón (que cerraba la calle) para llamar la atención del policía municipal que estaba cerca de ahí en una moto; **c)** que apareció el cabo de la obra llamando telefónicamente y por radio a la patrulla, siendo que el policía de Seguridad Pública Municipal que cuidaba la obra llegó al lugar pero en auxilio de los trabajadores a quienes les dijo que agarraran al C. Manuel Jesús, procediendo dicho policía a empujarlo y en respuesta el presunto agraviado también empujó al agente del orden; **d)** que el policía le agarró los brazos al C. Manuel Jesús y le gritaba a los trabajadores de Obras Públicas que lo agarraran y le pegaran, **procediendo a golpearlo a puñetazos entre el policía y la cuadrilla de Obras Públicas** algunos de éstos con fierros de forma tubular, primero cerca de la esquina, luego cuando el C. Manuel Jesús logró pararse lo empujaron hacia un callejón donde lo volvieron a golpear, cuando se volvió a parar el policía lo agarró de ambas manos por la espalda (porque no tenía esposas) lo llevó hasta donde inicialmente estaban descansando los empleados de Obras Públicas y nuevamente lo golpearon, lo que el policía permitió hasta que el C. Manuel Jesús se volvió a caer; y **e)** finalmente, arribó una patrulla verde con aproximadamente cinco policías y dos de ellos subieron al C. Manuel a dicha unidad y se lo llevaron, luego una unidad de la Cruz Roja llegó y la atendió y un familiar de su esposo conduciendo a la quejosa a casa de sus padres; una hora después su esposo le mandó un mensaje diciéndole que estaba en el Ministerio Público.

Seguidamente, con la misma fecha de la recepción de la queja, 4 de junio de 2010, personal de esta Comisión se trasladó a las instalaciones de la

Subprocuraduría de la Tercera Zona de Procuración de Justicia en Ciudad del Carmen, Campeche, y procedió a dar fe de las lesiones que a simple vista presentaba el C. Manuel Jesús Salvador León, haciéndose constar lo siguiente:

“ ...

1. *Refiere dolor en todo el cuerpo debido a que lo patearon y golpearon con tubos.*
2. *Refiere dolor muy fuerte en la cabeza en virtud de que le pegaron con tubos.*
3. ***Escoriación severa con hematoma de color negruzco desde el codo hasta el tercio inferior del brazo izquierdo.***
4. *A simple vista se observa que tiene **muy hinchado** y posiblemente dislocado **el brazo izquierdo**.*
5. ***Hematomas de color violáceo y negruzco en las zonas orbitarias derecha e izquierda, así como en la parte superior de la región torácica izquierda, en la región lumbar derecha y en el glúteo izquierdo.***
6. ***Una escoriación en el tercio inferior del antebrazo izquierdo, seis escoriaciones en la zona clavicular y tres escoriaciones en la zona esternal.***

Se anexan fotografías al presente para pronta y mejor referencia...”

Al término de la diligencia anterior, el personal actuante solicitó al licenciado Óscar Orlando Prieto Balán, Director de Averiguaciones Previas, se le realizara una valoración médica al presunto agraviado y se le proporcionaran los medicamentos necesarios, respondiendo dicho servidor público que daría las instrucciones correspondientes.

Como parte de nuestra investigación, con fecha 07 de junio del 2010, personal de la Visitaduría Regional de este Organismo se constituyó en la avenida Teotihuacán número 202 Fraccionamiento Reforma de Ciudad del Carmen, Campeche, con la finalidad de entrevistarse con personas que pudieran haber observado los hechos constitutivos de la presente queja, en la que se hizo constar lo siguiente:

“...Entrevisté al C. Dorian García Jiménez, con domicilio en (...) Av. Teotihuacán, Fraccionamiento Reforma, quien manifestó lo siguiente: Que él no lo vio pero su mamá Beatriz del Carmen Jiménez Ojendez le contó que el C. Manuel Salvador golpeó a un policía porque el policía le

llamó la atención ya que no podía salir porque estaban pavimentando y su vehículo quedó encerrado y como su mujer embarazada se sentía mal tal vez se desesperó y como los trabajadores (de los cuales no sabe el número) estaban viendo todo, al parecer ellos lo golpearon también porque le pegó al policía; además refiere que el predio 202 se mantiene desocupado, sólo llega gente muy poco.

Acto seguido declara de manera espontánea la C. Isabel González de la Cruz, con domicilio en (...), Avenida Teotihuacán x Mayapán, Fraccionamiento Reforma, quien manifestó haber visto lo siguiente: Que el señor Manuel Salvador León quiso cruzar la calle con su vehículo **porque su esposa estaba embarazada y se sentía mal, un policía lo empezó a insultar y se agarraron los dos a golpes y después entraron los trabajadores del Ayuntamiento a pegarle también.**

A continuación, entrevisté a Luz María Palacios Hernández, con domicilio en (...), quien manifestó haber presenciado lo siguiente: El señor Manuel quería pasar con su vehículo **porque su esposa se sentía mal** y los trabajadores del Ayuntamiento no lo dejaron y le dijeron al policía que tampoco lo dejó pasar y **enojado el C. Manuel se lanzó contra el policía liándose a golpes, entrando a golpear al C. Manuel los del Ayuntamiento** y refiere que está de acuerdo con la actitud de Manuel porque su esposa está embarazada.

Por último, declara de manera espontánea el C. Fernando Gutiérrez Durán, con domicilio en (...), quien dijo: Que por comentarios de otras personas se enteró de que el C. Manuel se enojó porque no lo dejaban salir de su estacionamiento y se peleó con un policía y luego con trabajadores del Ayuntamiento, y no vio nada, sólo cuando se lo llevaban detenido...”

Con fecha 09 de junio del 2010, compareció espontáneamente ante esta Comisión el menor E.E.S.E., hijo del presunto agraviado quien acompañado por la quejosa, esposa de su padre, refirió lo siguiente:

“...Que el día jueves 3 de junio del año en curso (2010), aproximadamente a las 15:00 (tres de la tarde) llegué junto con mi papá el C. Manuel Jesús Salvador León y su esposa la C. Ileana Hernández Cruz al lugar donde trabaja mi papá para acompañarlo ya que tenía que hacer unas cosas, mi papá Manuel empezó a contestar correos electrónicos, entonces abrí la ventana y vi que habían echado pavimento precisamente del lado donde mi papá Manuel subió su

camioneta para estacionarla, entonces él me dijo que fuera yo a pedirle chance a los trabajadores de bajar el vehículo y estacionarlo cerca de ahí; bajé, traté de hablar con un señor a ver si me daba chance de bajar el vehículo y me dijo que no, que ese no era su problema, como me empezó a insultar no le tomé importancia subí y le expliqué las cosas a mi papá y él me dijo: “entonces vamos a esperar a que se seque”, de ahí Ileana empezó a sentirse mal y ya nos dijo que era hora de irnos, bajamos Ileana y yo, abrí el vehículo, bajó mi papá con la computadora en una bolsa colgada en el brazo y se dirigió a los señores que estaban sentados tomando cervezas para ver quién era el jefe y le diera chance de sacar el vehículo, a lo que todos contestaron con gritos e insultos que a ellos no les importaba, que se llevara la fregada a su esposa, entonces él se dio la vuelta, cruzó la cinta y de su mochila sacó la tijera, cortó cinta para llamar la atención del patrullero y como los de Obras Públicas comenzaron a llamar al patrullero **vino el patrullero y le intentó explicar mi papá Manuel pero no hizo caso y el patrullero sujetó a mi papá, yo le fui a pedir la laptop, a decirle que tan siquiera me dejara quitarle la laptop y ya fue que se la quité y el patrullero empujó a mi papá, y como se enojó él también lo empujó y le dijo: “Déjame tan siquiera llevar a mi esposa al hospital, no ves que está embarazada?”** Ya fue donde el patrullero le comenzó a gritar a los de Obras Públicas: **“Ayúdenme a golpearlo”** mi papá dio como tres pasos y le cayeron los de Obras Públicas junto con el policía, se intentó incorporar otra vez, caminó hacia el callejoncito y le volvieron a dar la otra golpiza con tubos que ellos manejaban para trabajar; fue donde se levantó mi papá Manuel y el patrullero lo volvió a levantar y lo agarró de las manos poniéndoselas en la espalda, ya lo fue jalando hasta donde los de Obras Públicas estaban descansando, ahí otra vez le volvieron a gritar a mi papá y se le fueron encima de nuevo con más tubos y lo empezaron a golpear otra vez, de ahí se pararon de golpearlo hasta que llegó la patrulla de las verdes, se bajaron cinco policías y le dijeron a mi papá que lo iban a detener y lo subieron a la patrulla; yo traté de acercarme para pedirle sus pertenencias y los policías no me dejaron acercarme y me amenazaron que a mi también me iban a subir si me acercaba. Yo traté de regresar hacia donde estaba Ileana para ayudarla y empecé a llamar a mis tíos por celular para que nos vinieran a ayudar, ya había llegado la ambulancia y estaban con ella, en eso llegó mi tío y se llevaron a mi papá en la patrulla, llegó mi tío y nos llevó a casa de Ileana, después de eso mi tío que se llama Iván Colorado y yo nos fuimos a la Subprocuraduría a ver a mi papá, ahí no nos querían dar información y no nos dejaron verlo, sólo vi cuando lo pasaron a quitarle

sus pertenencias y lo volvieron a llevar a los separos, de ahí ya no dejaron que lo viéramos...”

En consideración a los hechos expuestos por la quejosa, se solicitó un informe a la C. Aracely Escalante Jasso, Presidenta del H. Ayuntamiento de Carmen, el cual fue proporcionado mediante oficio C.J. 0930/2009, suscrito por la C. Lic. Elisa Itzel González Flores, Coordinador de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Carmen, mediante el cual adjuntó la siguiente documentación:

A).- Parte Informativo, de fecha 03 de junio del 2010, suscrito por el C. agente Manuel Santos Clemente, Técnico en Hecho de Tránsito Terrestre, en el que manifestó:

*“...siendo aproximadamente a las 17:12 horas del día de hoy 3 de junio del 2010, cuando me encontraba de servicio asignado en la calle Teotihuacán del fraccionamiento Reforma, ya que le estaba brindando apoyo al personal de Obras Públicas, para aspecto vial para que no ingresara ningún vehículo a donde estaban tirando sello de la cinta asfáltica, en esos momentos **personal de Obras Públicas me habla por lo que me acerqué para ver qué apoyo requería, al momento de acercarme me señalan a una persona del sexo masculino que momentos antes había roto las cintas restrictivas, que se encontraban sobre la calle Teotihuacán, cerrándoles el acceso a los vehículos, misma persona se encontraba agresiva e insultando al personal de Obras Públicas, vociferando en varias ocasiones que a él valía todo y que le pegaría a quien se le ponga en su camino, por lo que en mi carácter de autoridad me le acerqué hacia él y le hice mención que se tranquilizara y lo único que recibí fue insultos y amenazas, en esos momentos se me fue encima y me agrede a golpes, en ese momento recibo un golpe en la vista del lado izquierdo, por lo que caigo aturdido, y esta persona me seguía agrediendo a patadas y recibo varias patadas en el chaleco protector, por lo que al ver personas de Obras Públicas cómo esta persona me agredía se meten apoyarme y forcejean con el hoy detenido** y ahora sé que se llama: Manuel Jesús Salvador León y logran quitármelo de encima hasta que llegan compañeros de la Policía Estatal y someten al ciudadano antes mencionado, asimismo la unidad de la PEP la hace entrega de esta persona al sub-oficial Jesús del Carmen Leyva Jiménez y escolta el agente Román Ramos de la Cruz, a bordo de la unidad oficial marcada con el número P-55, asimismo se trasladó a esta persona a la Academia de Policía para su certificación médica correspondiente, posteriormente fue turnado al Ministerio*

Público del fuero común bajo el oficio n. 670/2010 por el motivo: de Ataques a Funcionarios en Ejercicio de Funciones y lo que resulte, hago mención que tengo tres testigos que observaron lo acontecido y se llaman: C. Fernando Canela Jiménez, Fernando Silva Zavala y Miguel Cruz Custodio...”(sic)

B).- Parte Informativo, de la misma fecha que el punto anterior, suscrito por el C. Sub. Ofi. Jesús del Carmen Leyva Jiménez, Responsable del Turno “A”, en el que manifestó:

*“... Por medo de la presente el que suscribe Sub. Ofi. Jesús del Carmen Leyva Jiménez a bordo de la unidad P-553 y teniendo como escolta al agente Román Ramos de la Cruz me permito informar a usted los hechos del día 03 de junio del presente año siendo aproximadamente las 17:25 hrs cuando me encontraba de recorrido de supervisión de los servicios me fue informado que en la calle Teotihuacán del Fraccionamiento Reforma un elemento de Seguridad Pública Municipal está siendo agredido por un ciudadano a lo que me lo indicó la central de radio me acercara para apoyo al elemento de igual forma se le dio las mismas indicaciones a las unidades que se encontraban cerca del lugar para el mismo apoyo **cuando arribé el lugar me percaté que en el lugar ya se encontraba una unidad de la P.E.P. y un grupo de personas quienes tenían asegurado a una persona del sexo masculino el cual momentos antes había agredido al agente Manuel de los Santos Clemente indicaron las personas dicho agente se encontraba en el lugar en apoyo a los trabajadores del H. Ayuntamiento del Departamento de Obras Públicas para desviar el tráfico y no permitir que algún vehículo transitara por donde se encontraban reparando la carpeta asfáltica por lo que los de la P.E.P. me hicieron entregar de esta persona la cual abordé a mi unidad para trasladar al detenido el cual me enteré que se llama Manuel Jesús Salvador León de 34 años de edad por lo que inmediatamente lo trasladamos a las instalaciones de Seguridad Pública municipal para ponerlo a disposición del Ministerio Público del fuero común con el numero de oficio 670/2010 hago mención que en el traslado me apoyó los agentes Eddy de la Cruz Alejandro y el agente José del Carmen Zavala Hernández ya que esta persona se encontraba fuera de sí y aún esposado tiraba patadas a los elementos y estos tuvieron que someterlo para no ser golpeados o lastimados por esta persona de igual manera evitar que la misma persona se siguiera lastimando por los movimientos bruscos que hacía a bordo de la unidad ya que intentó tirarse de ésta por lo que lo agarraron por los costados y***

se procedió a ponerlo a disposición del Ministerio Público y aún así en esta Dependencia siguió amenazando a mi escolta al agente Román Ramos de la Cruz, diciéndole que ya lo iba a encontrar de civil en la calle y que le va a romper la madre y al que se encontraba uniformado como marino al agente José del Carmen Zavala Hernández le haría lo mismo fue que se le puso de conocimiento a la Lic. María Teresa Cabrera González agente del Ministerio Público quien tuvo que salir de su cubículo para llamarle la atención al detenido y que guardara compostura haciendo caso omiso a las indicaciones y optó por ingresarlo a los de la Policía Ministerial (sic) ya que un familiar de él, del sexo femenino también comenzó a decir palabras altisonantes y la licenciada le dijo a esta señora que si seguía con ese comportamiento la sacaría del lugar...”

C).- Parte Informativo, de la misma fecha que los anteriores, suscrito por el C. Agente de Seguridad Pública Municipal Edi de la Cruz Alejandro, en el que se refiere lo siguiente:

*“...Por medio de la presente el que suscribe el C. Edi de la Cruz Alejandro, agente de esta dependencia, me permito informar a usted que siendo aproximadamente las 17:30 hrs, reportó la central de radio, que en la calle, Teotihuacán del fraccionamiento Reforma, se encontraba una persona agrediendo al agente, Manuel Santos Clemente, ya que este agente se encontraba en apoyo a la vialidad, a los trabajadores del H. Ayuntamiento del Departamento de Obras Públicas, que se encontraban reparando la carpeta asfáltica, el cual estando en recorrido por el corralón # 3, acudimos al lugar, a bordo de la unidad PM-003, a cargo del (RT-2), agente Adriano Rodríguez Arias, **en el lugar se encontraban un grupo de personas, quienes hicieron entrega de una persona el cual indicaron que momentos antes había agredido al agente, Manuel Santos Clemente, y estando en el lugar una unidad de la P.E.P. me permitió informar que únicamente apoyé en el traslado del C. Manuel Jesús Salvador León, de 35 años de edad, a bordo de la unidad P-553, conducido por el (RT-1) el sub oficial, Jesús del Carmen Leyva Jiménez, a las instalaciones de esta Dependencia, de Seguridad Pública, para su certificación y ponerlo a disposición del Ministerio Público, en el traslado esta persona estaba muy agresivo el cual soltaba patadas tratándonos de agredirnos e insultándonos verbalmente, (que nos rompería la madre nada más que lo soltáramos) así mismo trató de aventarse de la unidad, por tal motivo tuvimos que sujetarlo a los costados, de igual forma no se provocara algún daño, ya que aparentemente se **visualizaba con golpes en el*****

rostro, apoyando el agente Román Ramos de la Cruz y José del Carmen Zavala Hernández...”(sic)

D).- Parte Informativo, de la misma fecha que los anteriores, suscrito por el C. agente José del Carmen Zavala Hernández, en el que se narra lo siguiente:

*“...El que suscribe agente: José del Carmen Zavala Hernández me permito informar que cuando nos encontrábamos en recorridos de vigilancia como sobre escolta a bordo de la unidad pm-001 conducida por el sub-oficial Guadalupe Torres Suárez nos indicó la central de radio que nos acercáramos a la Av. Teotihuacán del fraccionamiento Reforma **para darle apoyo a un elemento de vialidad ya que habían reportado que lo estaban golpeando por lo que al llegar al lugar indicado ya habían unidades de la Policía Estatal Preventiva y de Seguridad Pública Municipal de la misma manera ya estaba saliendo del lugar la unidad P-553 conducida por el sub-oficial Jesús del Carmen Leyva Jiménez con una persona del sexo masculino detenido y dos elementos que lo venían resguardando** porque esta persona venía muy alterado el sub-oficial Guadalupe Torres Suarez le preguntó al sub-oficial Jesús del Carmen Leyva Jiménez que si requería apoyo con algún elemento indicándole que sí enviándome a mí de apoyo para el traslado de esta persona a las instalaciones de Seguridad Pública por lo que durante este traslado mi apoyo consistió en venir sentado en la banca de atrás de la unidad dándoles seguridad a mis compañeros en lo que estos lo traían retenido para evitar que éste se fuera a tirar de la unidad ya que esta persona venía totalmente agresivo queriendo pararse y tirarse de la unidad y aunque venía esposado por su agresividad tiraba patadas tratando de golpearnos de la misma manera agrediéndonos verbalmente con palabras altisonantes amenazándonos que nos encontraría de civil y no nos la íbamos acabar ya que no sabíamos con quién nos estábamos metiendo que nos iba a dejar peor que como había dejado a nuestro compañero que había golpeado hago mención que los insultos que hacía y las patadas que tiraba eran más hacia mi persona ya que decía que él fue militar y los militares le caían mal por el trato que le dieron durante él estuvo activo (sic) y como yo porto uniforme camuflado tipo militar me agredía más a mí e incluso dijo que me reportaría con mis superiores indicándoles que lo había yo maltratado durante el traslado a bordo de la unidad **diciendo también que el personal del H. Ayuntamiento lo habían golpeado** pero que si era posible me culparía a mí de eso...”*

E).- Oficio número 670/2010, de fecha 3 de junio de 2010, dirigido al agente del Ministerio en turno, suscrito por el Sub. Ofi. Jesús del Carmen Leyva Jiménez, patrullero de la unidad P-553, en el que manifiesta:

“..Esta Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito, pone a su disposición, de esta Representación Social a su digno cargo, en calidad de detenido al C. MANUEL JESÚS SALVADOR LEÓN DE 35 AÑOS DE EDAD, por el probable delito de ATAQUES A FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN AGRAVIO DEL AGENTE MANUEL SANTOS CLEMENTE, esta persona fue detenido en la Av. Teotihuacán del fraccionamiento Reforma por un grupo de personas y entregado a la unidad P-553 conducida por el SUB-OFICIAL JESUS DEL CARMEN LEYVA JIMÉNEZ Y ESCOLTA: ROMÁN RAMOS DE LA CRUZ...”

F).- Certificado médico signado por el Dr. Aristeo Guatzozon Errasquin, adscrito a la Dirección Municipal de Seguridad y Tránsito de Ciudad del Carmen, practicado a las 17:40 horas del día 3 de junio de 2010, al C. Manuel Jesús Salvador León, en el que se hizo constar lo siguiente:

“...DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y TRÁNSITO DE CIUDAD DEL CARMEN.

SERVICIO MÉDICO

EL SUSCRITO MÉDICO CIRUJANO LEGALMENTE AUTORIZADO PARA EJERCER SU PROFESIÓN REGISTRO DE LA SECRETARÍA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA No. 39847 Y CÉDULA DE LA DIRECCIÓN DE PROFESIONES No. 10604. CERTIFICA. QUE HABIENDO PRACTICADO EXAMEN AL C. SALVADOR LEÓN MANUEL JESÚS EL DÍA TRES A LAS 17:40 HORAS. SE LE ENCONTRÓ QUE PRESENTA: REFIERE CONTUSIÓN EN AMBOS PÓMULOS PRESENTANDO MORETONES E INFLAMACION, PRESENTA ABRASIÓN EN ANTEBRAZO IZQUIERDO CON DISCRETA INFLAMACIÓN, OBSERVA DISCRETO HEMATOMA EN REGIÓN ESCAPULAR. SE APLICA EL ALCOHOLIMETRO DETECTANDO (0.000%) DE ALCOHOL EN SANGRE, CLASIFICANDO COMO ALIENTO NORMAL. SE EXTIENDE PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES Y A PETICION DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE LA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, (...)

G).- Certificado médico signado por el Dr. Aristeo Guatzozon Errasquin, adscrito a la Dirección Municipal de Seguridad y Tránsito de Ciudad del Carmen practicado

el mismo día de los hechos al C. Manuel Santos Clemente, (agente de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Carmen) que dice:

“...DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y TRÁNSITO DE CIUDAD DEL CARMEN.

SERVICIO MÉDICO

*(...). QUE HABIENDO PRACTICADO EXAMEN AL C. SANTOS CLEMENTE MANUEL, 20 AÑOS, EL DÍA TRES A LAS 17:55 HORAS. SE LE ENCONTRÓ QUE PRESENTA: **REFIERE CONTUSIONES POR PUÑO EN AMBOS OJOS, NO OBSERVÁNDOSE MORETÓN ÚNICAMENTE PRESENTA DISCRETA INFLAMACION**, REFIERE GOLPE EN HIPOCONDRIO DE LADO DERECHO, NO OBSERVANDO ABRASIÓN NI HEMATOMA. SE EXTIENDE PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES Y A PETICION DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE LA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, (...)*

H).- Informe de Hechos, signado por el C. Fernando Canela Jiménez, responsable de área de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Carmen, quien refiere lo siguiente:

“...En la Ciudad del Carmen, Campeche, siendo las 10:00 horas del día de hoy 15 del mes de junio del año 2010, encontrándose presente los CC. Fernando Canela Jiménez, Daniel Morales Herrera, José Luis González Caraveo, José A. Arias Laguna, Roberto Alejo Acosta, Fernando Silva Zavala, Luis A. Vázquez Zavala, Enrique García Aguilar, Juan Carlos Sosa Ramírez, Isaías Bautista Mateo, José Luis González Caraveo, Guadalupe Guerrero Vidal, Miguel Cruz Custodio, Lorenzo Peralta Suárez y David Juárez Vázquez, quien se desempeñan como Responsable del Área, Chofer “E”, Operador “J”, Chofer “G”, Operador “H” y Peón “B” respectivamente de la dirección de Obras Públicas:

El C. Fernando Canela Jiménez, declara lo siguiente: que el día jueves 03 de junio del presente año a las 17:00 hrs nos encontrábamos laborando en la Av. Teotihuacán entre Av. Isla de Tris y Av. Central, llevando a cabo los trabajos de slurry de dicha arteria, siendo aproximadamente entre las diecisiete y diecisiete horas con quince minutos nos percatamos que una persona del sexo masculino que en ese momento desconocía su nombre, que posteriormente me enteré que se llamaba Manuel Salvador León comenzó a sacar su vehículo que se encontraba sobre la banqueta sobre la Av. Teotihuacán, esta persona se bajó de su vehículo y se dirigió a mí y me preguntó si se

podía salir y le comenté que no porque estábamos trabajando en la repavimentación de la (slurry) y estaba fresco los trabajos realizados, pero escasos minutos después el C. Manuel Salvador León empezó a alzarme la voz e insultarme diciendo que le valía madre todo y que iba a sacar su vehículo de donde se encontraba estacionado, al mismo tiempo empezó a romper la cinta de precaución que habían colocado para que no entraran y salieran vehículos y así no fueran dañados los trabajos realizados (slurry), **cuando vi la actitud del C. Manuel Salvador solicité el apoyo del agente de Seguridad Pública de nombre Manuel Santos Clemente que estaba a unos metros del lugar del incidente y que estaba de apoyo para darnos la facilidad para poder llevar a cabo los trabajos realizados en dicha arteria, el agente Manuel Santos Clemente se acerca y le comentó que el C. Manuel Salvador lo que había hecho y él le comentó que no podía pasar ya que estaban trabajando en eso, el C. Manuel Salvador se le abalanzó sobre el agente Manuel Santos y le tiró un golpe con el puño cerrado directo a la cara, del mismo golpe el agente Manuel Santos ocasionó que se cayera sobre el pavimento y aproveché para seguirlo agrediendo con patadas en diferentes partes del cuerpo, en eso el agente intentó pedir apoyo por radio el C. Manuel Salvador le quitó su radio y se lo tiró pero al parecer no se dañó el radio, en eso al ver lo sucedido intervenimos para que el C. Manuel Salvador ya no siguiera golpeando al agente Manuel Santos ya que el detenido era más corpulento que el agente en eso el C. Manuel Santos agente de Seguridad Pública solicitó apoyo por radio, a pocos minutos llegaron al lugar del incidente más policías y procedieron con la detención del C. Manuel Salvador que se encontraba caminando sobre la Av. Teotihuacán donde se estaba laborando con los trabajos de repavimentación (slurry) cuando lo estaban subiendo a bordo de la patrulla empezó a agredirnos verbalmente a los agentes y a nosotros diciendo que nos iba a romper la madre; siendo todo con lo que se concluye la presente diligencia, procediendo el trabajador a firmar al calce en unión de los testigos... “**

TESTIGOS: Daniel Morales Herrera, Chofer “E”; José A. Arias Laguna, Chofer “G”; Fernando Silva Zavala, Peón “B”; Enrique García Aguilar, Peón “B”; Isaías Bautista Mateo, Peón “B”; Miguel Cruz Custodio, Peón “B”; Lorenzo Peralta Suárez, Peón “B”; José Luis González Caraveo, Operador “J”; Roberto Alejo Acosta, Operador “H”; Luis A. Vázquez Zavala, Peón “B”; Juan Carlos Sosa Ramírez, Peón “B”; Guadalupe Guerrero Vidal, Peón “B”; y David Juárez Vázquez, Peón “B”. **Firmas Ilegibles.** (sic)

Como parte de la integración del expediente de mérito, con fecha 23 de junio de 2010, compareció ante este Organismo, previamente citado, el presunto agraviado C. Manuel Jesús Salvador León, quien se condujo en los mismos términos del escrito de queja presentado por su esposa Ileana Hernández Cruz, reafirmando entre otros puntos:

*“..como a eso de las cuatro y media o cinco de la tarde yo notaba inquieta a mi esposa y le pregunté qué le pasaba, me dijo que tenía unos dolores muy fuertes que quería que la llevara al doctor, a lo que yo bajé y me dirigí de la casa a mano derecha en un árbol grande que está ahí cerca, **vi al personal de Obras Públicas, eran aproximadamente entre diez y quince personas, cabe mencionar que se encontraban ingiriendo bebidas embriagantes en la vía pública porque se veía que tenían las latas de cerveza a un lado y les pregunté de qué forma podían ayudarme para que moviera la camioneta o me ayudaran a conseguir una ambulancia o una patrulla en su caso porque mi esposa estaba embarazada a punto de dar a luz y tenía unos dolores muy fuertes, ya para eso Ileana estaba parada en la banqueta con E.E.S.E. y se veía con fuertes dolores por lo que me preocupé más y al preguntarles qué podía hacer me gritaron que podía esperarme toda la noche hasta el día siguiente temprano para que pudiera quitar mi vehículo y yo les decía que si lo podía sacar con unas tablas o cartón y se negaban diciendo que ya por eso habían avisado pero yo les refutaba que a mí no me habían avisado porque no recibí ninguna notificación y me decían que se llevara la madre a mi esposa y que se aguantara hasta el día siguiente. Cuando vi que esa gente se puso impertinente lo que hice para llamar la atención de una patrulla fue cortar el listón rojo que obstruía la salida, ahí fue cuando una persona de las de Obras Públicas que tenía un radio en la mano empezó a llamar a los de Obras Públicas, como a los 3 o 5 minutos llegó un policía en moto a lo cual sin escucharme el policía empezó a oír lo que le decían los de Obras Públicas de que yo había cortado el listón y quería mover la camioneta sin embargo yo no la había movido, entonces el policía lo que hizo fue escuchar la voz de los de Obras Públicas y me empujó en el pecho y me empezó a decir por qué había cortado el listón y yo le dije que tenía la urgencia de mi esposa y yo también lo empujé, volteo a ver y se me vinieron todos los de Obras Públicas a golpearme, entonces el policía aprovechó y me puso las manos hacia atrás y me dieron una golpiza, yo hasta donde pude llegar fue el Modelorama de la esquina, ahí me patearon me golpearon con tubos en todo el cuerpo, ahí fue la***

primera golpiza y mi esposa estaba viendo todo eso, yo cargaba colgada una laptop, me logré parar y volví a pedir que atendieran a mi esposa y volvieron a darme de golpes pero ahora me llevaron al callejón que está a un costado del Modelorama y la tercera golpiza fue ya en la avenida donde me golpearon salvajemente con tubos y entre todos los diez o quince de obras públicas, en eso estaban cuando llegaron cinco patrullas dos que llegaron desde la carretera y tres que llegaron del fraccionamiento de la Universidad y me aventaron a la paila de una patrulla color azul marino como animal, me trataron muy feo, me quise sentar en la batea y llegó mi hijo a pedirme la cartera, las llaves y la laptop y le dijeron que se quitara o a él también lo iban a subir, no le permitieron que yo le entregara nada, me forzaron a colocarme boca abajo en la patrulla iban dos policías azules y uno camuflajeado que fue el que me gritaba que si por él fuera me metía un balazo en las patas en ese rato, todo el camino fue insultado verbal y físicamente, pero yo sólo les pedía que atendieran a mi esposa. Durante el camino de Reforma a la comandancia se pararon encima de mi cabeza, mi espalda y mis pies, me pateaban, me golpeaban, me decían que de cual había fumado, que estaba yo tomado, lo único que yo pedía era que atendieran a mi esposa y ellos me decían que era mentira. Ya me bajaron en la comandancia de policía y ya me pasaron con el médico...” (sic)

Con fechas 06, 07 y 13 de julio del actual, comparecieron ante este Organismo, previamente citados, los empleados de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Carmen, involucrados como presuntos responsables en los hechos materia de investigación, siendo los CC. Fernando Canela Jiménez, Daniel Morales Herrera, José Alberto Arias Laguna, Fernando Silva Zavala, Enrique García Aguilar, Isaías Bautista Mateo, Miguel Cruz Custodio, Lorenzo Peralta Suárez, José Luis González Caraveo, Roberto Alejo Acosta, Guadalupe Guerrero Vidal, Juan Carlos Sosa Ramírez, David Juárez Vázquez, Luis Ángel Vázquez Zavala, quienes a excepción del C. Guadalupe Guerrero Vidal quien expuso que es chofer de máquina de slurry, que no vio el suceso porque cuando ocurrió había ido a recargar material, rindieron sus declaraciones de manera similar en los términos siguientes:

Que el día 3 de junio de 2010, aproximadamente a las cuatro o cinco de la tarde, acababan de echar slurry en la avenida Teotihuacán en Ciudad del Carmen, por lo que se encontraban descansando un momento, cuando se les acercó la persona que ahora saben se llama Manuel Jesús Salvador León y le preguntó al encargado de la obra Fernando Canela Jiménez si podía sacar su camioneta, a lo que le contestó que no porque estaba fresco el slurry y tardaba de cuatro a cinco horas

en secar, entonces el presunto agraviado dijo que le valía y con unas tijeras cortó el listón amarillo de precaución, por lo que el sobre estante Fernando Canela Jiménez llamó al policía que se encontraba designado para auxiliarlos en la vialidad, que al llegar el policía le reiteró al C. Manuel Jesús que no podía sacar su vehículo porque estaba fresco el material asfáltico, y en respuesta insultó a todos, le dio un puñetazo en la cara al policía, lo tiró al suelo donde empezó a patearlo (protegiéndolo su chaleco antibalas), procediendo dicho agente del orden a sacar su radio para pedir apoyo, siendo que el C. Manuel Jesús Salvador León se lo arrebató y lo tiró aproximadamente a diez metros; que al ver que el citado ciudadano agredía al joven agente de vialidad (que gritaba que lo defendieran), a quien por su altura Manuel Jesús superaba físicamente, **lo sujetaron entre todos los empleados de Obras Públicas presentes sin poderlo calmar porque estaba muy agresivo**, mientras que el elemento policiaco pedía apoyo por radio (el cual funcionó), y minutos después llegaron otros elementos de la Policía Estatal Preventiva en patrullas, lo sometieron, y se lo entregaron a un patrullero de la Policía Municipal que también llegó al lugar y se llevaron detenido al C. Salvador León a quien el personal de Obras Públicas había mantenido sujetado sin que nadie lo golpeará; agregaron que cuando llegaron las patrullas el C. Manuel Jesús siguió insultándolos y amenazándolos así como a los policías.

A fin de indagar mayor información relacionada con los hechos materia de investigación, solicitamos a la Cruz Roja Mexicana, delegación Carmen, un informe relativo a que si el día de los hechos brindó algún servicio a favor de la quejosa Iliana Hernández Cruz, en respuesta, nos fue remitida copia del reporte de atención prestada, en la que se observa que la quejosa efectivamente el día 3 de junio de 2010 fue atendida en las inmediaciones del lugar de los hechos a las 17:25 horas, (habiendo recibido llamada a las 17:20 horas) asentando la prestadora de servicio Marlene Mandujano, como datos relevantes: ***“se negó a ser trasladada”, “paciente de aprox. 32 semanas de gestación con crisis nerviosa”***.

Por otra parte, solicitamos a la Procuraduría General de Justicia del Estado, copias certificadas de la averiguación previa iniciada el día 3 de junio de 2010, en contra del C. Manuel Jesús Salvador León, por lo que la Representación Social nos obsequió copias de la indagatoria referida marcada con el número CCH. 2713/2DA./2010, de la que se observa de interés para el asunto que nos ocupa la siguiente documentación:

A) Oficio 670/2010 de fecha 3 de junio de 2010, a través del cual el sub oficial Jesús del Carmen Leyva Jiménez, patrullero de la unidad P-553, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal del Carmen, pone a disposición del Ministerio Público en turno al C. Manuel Jesús Salvador León, por

el probable delito de Ataques a Funcionarios Públicos en Ejercicio de sus Funciones en agravio del agente Manuel Santos Clemente, anotándose que esta persona **fue detenido** en la Av. Teotihuacán del fraccionamiento Reforma **por un grupo de personas y entregado a la unidad P-553.**

B) Denuncia del agente Manuel Santos Clemente, quien en su manifiesto coincide sustancialmente con lo que expresó en su respectivo parte informativo, antes descrito, que nos fuera remitido a este Organismo como parte integral del informe de la autoridad.

C) Certificado médico de entrada a las instalaciones de la Subprocuraduría de Justicia de Ciudad del Carmen, practicado al C. Manuel Jesús Salvador León, el día 3 de junio de 2010, a las 19:40 horas, por el médico forense Manuel Hermenegildo Carrasco quien hizo constar las siguientes alteraciones en su integridad física:

“(...)

CARA: EDEMA Y EQUIMOSIS POR CONTUSIÓN EN REGIÓN ORBITARIA DERECHA QUE SE EXTIENDE A LA REGIÓN MALAR, EDEMA Y EQUIMOSIS EN PÓMULO IZQUIERDO, ASI MISMO HAY DOS ESCORIACIONES DÉRMICAS A NIVEL DE LA COMISURA QUE MIDE 2 CM Y 4 CM. EDEMA POR CONTUSIÓN EN LABIO SUPERIOR DERECHO CON RUPTURA DE LA MUCOSA INTERNA.

(...)

TÓRAX POSTERIOR: EDEMA Y EQUIMOSIS POR CONTUSIÓN A NIVEL DE LA REGIÓN LUMBAR DERECHA Y SACRA.

(...)

GENITALES Y GLÚTEOS: EDEMA Y EQUIMOSIS POR CONTUSIÓN (GOLPE CON TUBO) EN EL GLÚTEO IZQUIERDO.

MIEMBROS SUPERIORES: EDEMA Y EQUIMOSIS POR CONTUSIÓN (GOLPE CON TUBO) QUE MIDE 5 CM. A NIVEL DEL TERCIO MEDIO E INFERIOR DE LA CARA EXTERNA DE SU BRAZO IZQUIERDO, ASÍ MISMO EDEMA Y EQUIMOSIS POR CONTUSIÓN A NIVEL DEL TERCIO MEDIO Y DOS HERIDAS DÉRMICAS EN LA MUÑECA DERECHA.

(...)”

D) Certificado médico de lesiones practicado al policía municipal Manuel Santos Clemente, el día 3 de junio de 2010, a las 21:11 horas, por el médico forense Manuel Hermenegildo Carrasco quien hizo constar las siguientes alteraciones en su integridad física:

“(...)

CARA: EDEMA POR CONTUSIÓN (PATADA) EN REGIÓN ORBITARIA IZQUIERDA ACOMPAÑÁNDOSE DE HEMORROGIA CONJUNTIVAL, REFIERE VISIÓN BORROSA

(...)

TÓRAX ANTERIOR: REFIERE DOLOR POR CONTUSIÓN (PATADAS) EN AMBOS COSTADOS, NO SE APRECIA LESIÓN.

(...)”

E) Declaraciones ministeriales de fecha 4 de junio de 2010, en calidad de testigos de hechos de los CC. Fernando Canela Jiménez y Fernando Silva Zavala, quienes ante el Ministerio Público se condujeron de manera general, en términos similares como lo hicieron ante esta Comisión, puntualizando que además del golpe que refieren que el C. Salvador León le propinó al agente del orden en la cara, también le lastimó el ojo izquierdo con una de las patadas que intentaba infligirle en ambas costillas.

F) Declaración del C. Manuel Jesús Salvador León en calidad de probable responsable, quien con relación a los hechos, en apego al artículo 20 Constitucional se reservó el derecho de rendir su declaración; cabe apuntar que durante dichas diligencias el agente ministerial cuestionó las lesiones que observaba en el probable responsable, sin embargo, se abstuvo de dar fe ministerial de dichas alteraciones físicas.

G) Certificado médico de salida de las instalaciones de la Subprocuraduría de Justicia de Ciudad del Carmen, practicado al C. Manuel Jesús Salvador León, el día 4 de junio de 2010, a las 21:10 horas, por el médico forense Manuel Hermenegildo Carrasco quien hizo constar las mismas alteraciones físicas que observó en su integridad al momento de su ingreso, añadiendo que todas ellas se encontraban en etapa de curación.

Cabe señalar, que de las constancias ministeriales en comento, se aprecia que el C. Manuel Jesús Salvador León el día 04 de junio de 2010, obtuvo su libertad bajo caución (que ascendió a \$5, 000.00 que se desglosa: \$4, 000.00 por lesiones y ataques a funcionarios, \$500.00 por sanciones pecuniarias y \$500.00 por otras obligaciones) en virtud de que el delito que se le imputa, acordó el agente del Ministerio Público Jesús Antonio Chuc Tec, no es de los señalados como graves conforme al artículo 144 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

Efectuados los enlaces lógico-jurídicos derivados de las evidencias que obran en el presente expediente de queja, se observa lo siguiente:

De la concatenación del escrito de queja, y de las declaraciones rendidas ante esta Comisión por el menor E.E.S.E.,(hijo del presunto agraviado), así como por el propio Manuel Jesús Salvador León, tenemos como versión de la parte quejosa la siguiente:

Que ante la alarma de que la C. Iliana Hernández Cruz, quien manifestaba malestar en su embarazo, el C. Manuel Jesús Salvador León pidió a los trabajadores de la Dirección Municipal de Obras Públicas, que le permitieran mover su vehículo que se encontraba en la vía que momentos antes había sido pavimentada, ante la resistencia de aquéllos cortó el listón que indicaba el cierre de la calle; que **un policía municipal hizo acto de presencia (arribando en moto) en apoyo de los trabajadores de Obras Públicas, y sin escuchar razones empujó al C. Manuel Jesús** y éste le devolvió la misa agresión, seguidamente **el agente y la cuadrilla de Obras Públicas**, (diez o quince personas), **procedieron a golpearlo en tres ocasiones a puñetazos y con unos fierros de forma tubular**, finalmente llegó una patrulla verde cuyo personal lo sujetó y luego lo entregó a otra patrulla azul; que **durante su traslado dos policías uniformados de azul lo pusieron boca abajo, otro de uniforme camuflajeado lo agredió física y verbalmente, que se pararon sobre su cabeza, espalda y pies, pateándolo y golpeándolo.**

Por su parte, las autoridades presuntamente responsable mediante: el parte informativo rendido por el agente Manuel Santos Clemente, Técnico en Hechos de Tránsito Terrestre, quien resguardaba la vialidad respecto a la pavimentación que realizaba la cuadrilla de Obras Públicas; el parte informativo suscrito por el C. Sub. Ofi. Jesús del Carmen Leyva Jiménez, patrullero quien trasladó al presunto responsable a la Dirección de Seguridad Pública y al Ministerio Público de Ciudad del Carmen; los partes informativos de los agentes Edi de la Cruz Alejandro y José del Carmen Zavala Hernández quienes custodiaron al C. Manuel Jesús durante su traslado a Seguridad Pública Municipal; el informe de hechos del C. Fernando Canela Jiménez, responsable de área de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Carmen; las declaraciones rendidas ante este Organismo por el citado responsable de área, así como por los trabajadores de Obras Públicas: Daniel Morales Herrera, José Alberto Arias Laguna, Fernando Silva Zavala, Enrique García Aguilar, Isaías Bautista Mateo, Miguel Cruz Custodio, Lorenzo Peralta Suárez, José Luis González Caraveo, Roberto Alejo Acosta, Guadalupe Guerrero Vidal, Juan Carlos Sosa Ramírez, David Juárez Vázquez, Luis Ángel Vázquez Zavala, argumentaron lo siguiente:

Que el día de los hechos efectivamente el C. **Manuel Jesús Salvador León**, les preguntó si podía sacar su camioneta, que al explicarle que no porque el slurry estaba fresco, se enojó y cortó el listón amarillo de precaución por lo que llamaron al policía Manuel Santos Clemente quien los auxiliaba en la vialidad y quien le reiteró la misma información al C. Salvador León; siendo que **dicho ciudadano se enojó golpeó al policía en la cara, lo pateó en el suelo y le aventó su radio; que al ver lo anterior, el personal de Obras Públicas lo sujetaron sin golpearlo**, que el policía pidió auxilio por radio, arribando patrullas de la Policía Estatal Preventiva cuyos elementos sujetaron al agresor y se lo entregaron al Sub. Ofi. Jesús del Carmen Leyva Jiménez, policía municipal quien lo trasladó a la Dirección de Seguridad Pública Municipal con apoyo de los agentes Edi de la Cruz Alejandro, Román Ramos de la Cruz y José del Carmen Zavala Hernández este último con uniforme camuflajeado, **que durante su traslado el C. Manuel Jesús insultaba a los policías que trataba de patearlos y trató de aventarse de la unidad, por lo que tuvieron que sujetarlo a los costados.**

Robustece el dicho de la autoridad, respecto a la agresión hacia el policía que se le atribuye al C. Manuel Jesús Salvador León, el oficio 670/2010 de fecha 3 de junio de 2010, a través del cual el sub oficial Jesús del Carmen Leyva Jiménez, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal del Carmen, puso a disposición del Ministerio Público en turno al C. Salvador León, por el probable delito de Ataques a Funcionarios Públicos en Ejercicio de sus Funciones en agravio del agente Manuel Santos Clemente, la denuncia ante el Representante Social del citado agente del orden, las declaraciones ministeriales de fecha 4 de junio de 2010, en calidad de testigos de hechos de los CC. Fernando Canela Jiménez y Fernando Silva Zavala, observándose como indicio de ello los certificados médicos que se le practicaron al multicitado policía municipal, momentos después de los hechos, tanto por el facultativo Aristeo Guatzozon Errasquin, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, así como por el médico legista Manuel Hermenegildo Carrasco, adscrito a la Subprocuraduría de Justicia de Carmen, quienes respectivamente hicieron constar: a) que presentaba discreta inflamación en ambos ojos, y b) edema por contusión en región orbitaria izquierda, acompañándose de hemorragia conjuntival.

Ante las versiones contrapuestas de las partes, cabe considerar los medios de prueba que obran en el presente expediente, entre éstas contamos con el certificado médico que momentos después de los hechos (a las 17:40 horas del día 3 de junio de 2010) le fuese practicado al presunto agraviado por el doctor Aristeo Guatzozon Errasquin, adscrito a la Dirección Municipal de Seguridad y Tránsito de Ciudad del Carmen, en el que en términos generales se hizo constar que presentaba moretones y abrasión en ambos pómulos, abrasión e inflamación en el antebrazo izquierdo y hematoma en región escapular; lesiones que el mismo

día momentos después, fueron validadas por el médico legista Manuel Hermenegildo Carrasco adscrito a la Subprocuraduría de Justicia de Carmen, especificando excoriaciones a nivel de la comisura de la boca, contusión en labio superior derecho, edema y equimosis por contusión en tórax posterior, edema y equimosis refiriendo **golpe con tubo** en el glúteo izquierdo, y con relación a las lesiones del antebrazo refirió también **golpe con tubo**, así como dos heridas dérmicas en muñeca derecha; así mismo en la fe de lesiones practicada por personal de este Organismo un día después de los hechos (4 de junio de 2010) se observan anotaciones que corresponden a las certificaciones médicas; el certificado médico de salida practicado el 4 de junio de 2010, por el mismo médico legista de la Representación Social asentó las mismas lesiones observadas a su ingreso pero en proceso de curación, por lo que las valoradas un día anterior evidentemente eran de producción recientes respecto al momento del examen.

Bajo ese tenor, podemos determinar que **el C. Manuel Jesús Salvador León, presentó múltiples lesiones como resultado del suceso ocurrido el 3 de junio de 2010** donde intervinieron el agente Manuel Santos Clemente, Técnico en Hechos de Tránsito Terrestre de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de Carmen, elementos de la Dirección de Obras Públicas de la misma Comuna y agentes de seguridad pública que lo trasladaron; advirtiéndose que **la naturaleza de las lesiones, entre ellas abrasiones cuya producción deriva de raspaduras, y referencias médicas de golpes con tubos, corresponden a la dinámica de hechos expresada por la parte quejosa, en el sentido de que fue agredido a puñetazos, y con unos tubos (y/o fierros tubulares) macizos sin hueco, derribándolo.**

Ahora bien, es menester recurrir a las declaraciones que de manera espontánea recabamos de vecinos de lugar, las cuales por ser ajenas a los intereses de las partes y recepcionadas sin posibilidad de aleccionamiento previo, merecen suficiente probatorio, siendo así que el C. Dorian García Jiménez por comentarios de su madre se enteró que **el C. Manuel Jesús León estando desesperado porque su esposa embarazada se sentía mal, golpeó a un policía porque le llamó la atención diciéndole que por la pavimentación no podía salir su vehículo y al parecer los elementos de Obras Públicas por dicha agresión al policía lo golpearon**; en términos semejantes declaró también el C. Fernando Gutiérrez Durán quien igualmente dijo haberse enterado por comentarios; por su parte la testigo presencial Isabel González de la Cruz expuso que por las mismas razones **el policía y el presunto agraviado se agarraron a golpes y luego intervinieron los trabajadores del Ayuntamiento pegándole también al C. Salvador León**; finalmente la C. Luz María Palacios Hernández quien también observó los hechos, puntualizó que por las razones antes referidas **el C. Manuel enojado se lanzó a golpes contra el policía, por lo que los empleados**

municipales de Obras Públicas intervinieron golpeando a dicho ciudadano.

Las evidencias anteriores nos permiten concederle credibilidad a la versión de la autoridad hasta el punto en que refieren que el C. Manuel Jesús Salvador León agredió al policía Manuel Santos Clemente, no obstante las certificaciones médicas expuestas relativas a la integridad física del C. Salvador León y las precisiones de los vecinos del lugar, medularmente de las dos testigos presenciales, nos permiten advertir que **el personal de la cuadrilla de Obras Públicas que intervino en auxilio del agente del orden, no se limitaron a sujetarlo tal y como ellos aseveran, sino como expone la parte quejosa lo golpearon a puñetazos y con fierros (tubos)**, esto ante la presencia y sin que los conminara a detenerse del Técnico en Hechos de Tránsito Terrestre, agente Manuel Santos Clemente, quien por anuencia es igualmente responsable de tales agresiones, ya que si bien es cierto se da por sentado que también fue agredido, la circunstancia de que pidió apoyo por radio, infiere el hecho de que se incorporó posteriormente de haber sido agredido, lo que situó en la condición de observar lo que el personal de obras públicas realizada con el C. Salvador León.

Y aun cuando el C. Manuel Jesús Salvador León hubiese incurrido en algún hecho presuntamente delictivo, dicha circunstancia no justifica la acción violenta de los servidores públicos de Obras Públicas quienes con su actuar arbitrario de hacer justicia por su propia mano, se situaron en la misma condición de probables responsables de hechos ilícitos, siendo por demás totalmente desproporcionada su intervención para brindar ayuda al agente del orden, ya que en principio la superioridad numérica de ellos 13 (que aceptaron haberlo sujetado) a uno, es altamente ventajosa, en suma a su superioridad física inherente a la naturaleza propia de su trabajo, y además que hicieron uso de fierros para la intervención en comento, derivando en la producción igualmente desproporcionada de alteraciones físicas ya que el policía Manuel Santos Clemente presentó discreta inflamación, edema y hemorragia conjuntival a nivel ojos, y el C. Manuel Jesús múltiples alteraciones físicas en pómulos, antebrazo izquierdo, región escapular, comisura de la boca, labio superior derecho, tórax posterior, glúteo izquierdo y muñeca derecha.

Siendo así, que esta Comisión concluye que el C. Manuel Jesús Salvador León fue objeto de la violación a derechos humanos consistente el **Lesiones** imputable al agente Manuel Santos Clemente, por anuencia, adscrito a la Dirección Operativa de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de Carmen, al C. Fernando Canela Jiménez, responsable de área de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Carmen, y personal bajo su mando que intervinieron en los hechos que nos ocupan los CC. Daniel Morales Herrera, José Alberto Arias Laguna, Fernando Silva Zavala, Enrique García Aguilar, Isaías Bautista Mateo,

Miguel Cruz Custodio, Lorenzo Peralta Suárez, José Luis González Caraveo, Roberto Alejo Acosta, Guadalupe Guerrero Vidal, Juan Carlos Sosa Ramírez, David Juárez Vázquez, Luis Ángel Vázquez Zavala.

Referente a las agresiones que el agraviado refiere sufrió durante su trayecto del lugar de su detención a la Dirección de Seguridad Pública Municipal (Academia de Policía de Ciudad del Carmen), contamos con la negativa expresa de tales hechos de los policías municipales Edi de la Cruz Alejandro, Román Ramos de la Cruz y José del Carmen Zavala Hernández, quienes tuvieron a cargo su custodia durante su traslado, y si bien existen constancias de lesiones del C. Salvador León, todas las alteraciones físicas que presentó son susceptibles de haber ocurrido en los hechos antes comprobados, por lo que al no existir mayores elementos que nos permitan validar una u otra versión sobre este punto, no se acredita responsabilidad por parte de los agentes de Seguridad Pública que tuvieron a su cargo su traslado.

Finalmente, amén de que en el reporte que nos fue obsequiado por la Delegación de Ciudad del Carmen de la Cruz Roja Mexicana, no se observa el nombre del solicitante, nos permitimos significar que ante los casos como el ocurrido, en el que se refirió que una mujer en estado de gravidez se sintió mal y que por cuestiones de obras públicas no era factible la vialidad del vehículo de su familiar, en uso de los buenos oficios que implica la honesta y responsable prestación del servicio público, es deber del Estado por conducto de sus servidores que tengan conocimiento del caso, brindar el apoyo necesario para la pronta y oportuna atención; específicamente el artículo 72 fracción II de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche, establece que los miembros de las corporaciones de seguridad pública están obligados a prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro, brindar protección a sus derechos, debiendo ser su actuación congruente, oportuna y proporcional al hecho, por lo que el agente Manuel Santos Clemente, debió de haberle ofrecido alguna alternativa al agraviado (como ser el medio para solicitar la presencia de la ambulancia u otra), lo que según testigos nunca planteó. En el caso en particular, resulta un aliciente que en los registros de la Cruz Roja se observa que 5 minutos después de que recibieron la llamada llegaron al lugar de los hechos y respecto a la paciente, salvo una crisis nerviosa, no registró mayor complicación negándose incluso a ser trasladada al servicio hospitalario.

FUNDAMENTACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Para los efectos de los artículos 40, 41, 43 y 45 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, en este apartado se relacionan los conceptos que en materia de derechos humanos se ha considerado en esta

resolución como violentados en perjuicio del C. Manuel Jesús Salvador León, por parte del agente Manuel Santos Clemente, adscrito a la Dirección Operativa de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de Carmen, y de personal de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Carmen.

LESIONES

Denotación:

1. Cualquier acción que tenga como resultado una alteración de la salud o deje huella material en el cuerpo,
2. realizada directamente por una autoridad o servidor público en el ejercicio de sus funciones, o
3. indirectamente mediante su anuencia para que la realice un particular,
4. en perjuicio de cualquier persona.

Fundamentación en Acuerdos y Tratados Internacionales

Declaración Universal de Derechos Humanos

Artículo 3.- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 5.- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Convención Americana sobre Derechos Humanos

Artículo 5.- Derecho a la integridad personal.

- 1.- Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica o moral.
- 2.- Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. (...)

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Artículo 7.- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. (...).

Artículo 9.1.- Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales.(...)

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

Derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad e integridad de la persona

Artículo I. Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

(...)

Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley

Artículo 1.- Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión.

Artículo 2.- En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los Derechos Humanos de todas las personas.

Artículo 3.- Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas.

(...)

Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley

Principio 4. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en el desempeño de sus funciones, utilizarán en la medida de lo posible medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego. Podrán utilizar la fuerza y armas de fuego solamente cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto.

(...)

Fundamentación Estatal

Código Penal del Estado del Estado de Campeche

Artículo 253.- Bajo el nombre de lesión, se comprenden no solamente las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa.

Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche

Artículo 72.- Los miembros de las corporaciones de seguridad pública están obligados a:

I. Conducirse siempre con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos;

II. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;

(...)

IV. Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;

(...)

CONCLUSIONES

- Que existen elementos de prueba suficientes para concluir, que el C. Manuel Jesús Salvador León fue objeto de la violación a derechos humanos consistente en **Lesiones** atribuible, por anuencia, al agente Manuel Santos Clemente, adscrito a la Dirección Operativa de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de Carmen, y a los CC. Daniel Morales Herrera, José Alberto Arias Laguna, Fernando Silva Zavala, Enrique García Aguilar, Isaías Bautista Mateo, Miguel Cruz Custodio, Lorenzo Peralta Suárez, José Luis González Caraveo, Roberto Alejo Acosta, Guadalupe Guerrero Vidal, Juan Carlos Sosa Ramírez, David Juárez Vázquez y Luis Ángel Vázquez Zavala, personal adscrito a la Dirección de Obras Públicas del mismo Ayuntamiento, quienes estando bajo el mando del C. Fernando Canela Jiménez, intervinieron en los hechos que nos ocupan.

En la sesión de Consejo, celebrada el día 26 de enero del año en curso, fue escuchada la opinión de sus integrantes, en cuanto a la queja presentada por la C. Iliana Hernández Cruz, y aprobada la presente resolución. Por tal motivo, esta Comisión de Derechos Humanos, respetuosamente formula al H. Ayuntamiento de Carmen las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA: Que el agente Manuel Santos Clemente, Técnico en Hechos Tránsito Terrestre adscrito a la Dirección Operativa de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de Carmen, sea capacitado respecto al hecho de que en materia de derechos humanos puede ser responsable por acción, omisión o anuencia, en su calidad de funcionario encargado de hacer cumplir la ley.

SEGUNDA: Dicte los proveídos administrativos conducentes con la finalidad de que en lo sucesivo cuando los elementos adscritos a la Dirección Operativa de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de Carmen, tengan conocimiento de que una persona se encuentra en peligro o en riesgo por su estado de salud, presten el auxilio correspondiente actuando de manera congruente, oportuna y

proporcional al hecho.

TERCERA: Que el personal de la Dirección de Obras Públicas de esa Comuna, sea capacitado en materia de derechos humanos, específicamente con relación al respeto al derecho a la integridad y seguridad personal, y se les instruya que en lo sucesivo se abstengan de incurrir en violaciones a derechos humanos como la acreditada en la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche en vigor, le solicito que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación nos sea informada dentro del término de 15 días hábiles, contados a partir de su notificación y que, en su caso, las pruebas correspondientes a su cumplimiento sean enviadas dentro de los treinta días hábiles siguientes a esta notificación.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión de Derechos Humanos quedará en libertad para hacer pública esta circunstancia.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**MTRA. ANA PATRICIA LARA GUERRERO
PRESIDENTA**